



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre

Secretaría General



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 103-2022-MPL

Pueblo Libre, 22 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTOS, el Memorando N° 152-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 243-2022-MPL-GA-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N° 243-2022-MPL-GA-SGRH de fecha 21 de marzo de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que resulta procedente otorgar tres (03) días de descanso vacacional al señor Quiterio Trujillo Reyna, Subgerente de Juventud y Deportes, desde el día 22 de marzo de 2022 hasta el día 24 de marzo de 2022;

Que, mediante Memorando N° 152-2022-MPL-GM de fecha 22 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal propone que en razón del referido descanso vacacional, dicho cargo sea encargado al señor Juan Yangali Quintanilla, Gerente de Cultura, Turismo y Educación, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, el artículo 11 del Reglamento del D. Leg. N° 1057, aprobado por D. S. N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del D. S. N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otras, a la acción administrativa de desplazamiento de personal como la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, a fin de no paralizar las acciones propias de la Subgerencia de Juventud y Deportes de la Municipalidad de Pueblo Libre es necesario encargar a la persona que ejerza dicho cargo;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General



EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al señor **JUAN YANGALI QUINTANILLA**, Gerente de Cultura, Turismo y Educación, servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, supla temporalmente el cargo de **Subgerente de Juventud y Deportes de la Municipalidad de Pueblo Libre**, a partir del 22 de marzo de 2022 hasta el 24 de marzo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE

Pueblo Libre
Capital del Bicentenario